

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 06 de octubre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días para retiro de copias, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 04, 05 y 06 de octubre de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO.

Se deja en el sentido de que el 13 de octubre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 21 de octubre de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre de 2021

DIAS INHABILES: 09, 10, 16, 17 y 18 de octubre de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo Anterior, pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 22 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00389-00

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$244.436.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIO ALEXNDER BELALCAZAR REVELO  
Juez. -

LMGR.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 180 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90248db8245c713ac13e353dca7b284c98c7072cf9219d3ae7f16dc8cf3722b9**

Documento generado en 26/10/2021 09:53:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>